

7455

61/14291

5 Agosto/58

Ley que agrega un párrafo
al apartado b) del art. 3 de la
Ley No. 4701 de fecha 14 de ju-
nio de 1957. (Ley de inscripción
de Agentes Extranj. y Ley por medio de la cual se
identif. las pers. que tengan cone. de tráficos,
de espionajes). 6 Págs



Julian

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00497

Ciudad Trujillo, D.N.
5 de agosto 1958

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que agrega al apartado d) del artículo 3 de la Ley No. 4701 de fecha 14 de junio de 1957.

Atentamente le saluda,

Marinó E. Cáceres,
Vicepresidente en funciones de
Presidente.

01/14291



EL CONGRESO NACIONAL

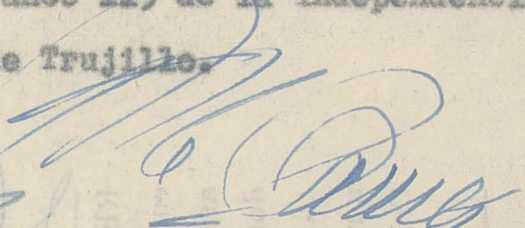
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

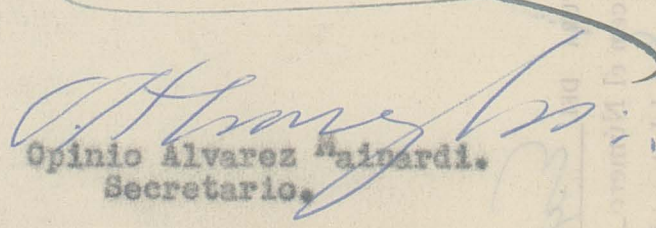
UNICO.- Se agrega al apartado d) del artículo 3 de la Ley No. 4701 de fecha 14 de junio de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8135, lo siguiente:

"Sin embargo, en ninguna circunstancia se considerarán exonerados de la inscripción prevista en esta ley, los funcionarios o representantes de Gobiernos extranjeros, que residan o vengan al país, cuando se dediquen a la ilustración, asesoramiento o cobro de impuestos extranjeros causados por ingresos o beneficios producidos en la República.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Marino E. Cáceres
Vicepresidente en funciones de Presidente.


Pablo Otto Hernández
Secretario


Opinio Alvarez Nardal.
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO. - Se aprueba el apartado b) del artículo 3 de la Ley No. 1701 de fecha 14 de junio de 1977, publicada en la Gaceta Oficial No. 8135, lo siguiente:

En su artículo, en ninguna circunstancia se considerarán exonerados de la inscripción prevista en esta ley, los funcionarios o representantes de gobiernos extranjeros, que residan o vayan al país, cuando se dediquen a la actividad, asesoramiento o otros de las personas en otros casos por razones o beneficios producidos en la República.



LEGISLATURA DEL Sept 58 19 Sept
REGISTRADA con el Número 516 del Libro Letra C de
en el folio 316 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. Sept de Sept 19 58

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
7 de agosto de 1958

563

Señor Lic. Marino E. Cáceres
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
En funciones de Presidente
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente en funciones:

Aviso a usted recibo de su oficio No.497 de fecha 5 de agosto del año en curso, y del proyecto de ley que agrega al apartado d) del artículo 3 de la Ley No. 4701 de fecha 14 de junio de 1957.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

26/8/58

(0561

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
7 de agosto de 1957

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley que agrega un párrafo al apartado d) del artículo 3 de la Ley No. 4701 de fecha 14 de junio de 1957.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/15419



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al apartado d) del artículo 3 de la Ley No. 4701 de fecha 14 de junio de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8135, lo siguiente:

"Sin embargo, en ninguna circunstancia se considerarán exonerados de la inscripción prevista en esta ley, los funcionarios o representantes de Gobiernos extranjeros, que residan o vengan al país, cuando se dediquen a la ilustración, asesoramiento o cobro de impuesto extranjeros causados por ingresos o beneficios producidos en la República.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Marino E. Cáceres
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Pablo Otto Hernández
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Repú-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNION - Se aprueba el artículo 4) del artículo 3) de la Ley No. 4701 de fecha 14 de Junio de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 4132, la siguiente:

Artículo 4) - En ningún caso se considerarán exonerados de la tributación que en esta Ley, las funciones o representación de los funcionarios que residen o van a residir en el país, cuando se dediquen a la industria, agricultura o sobre de impuesto extra-terrestre, sus actividades o beneficios producidos en el extranjero.

La República.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 15 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Marino E. Cáceres
Vicepresidente en funciones de Presidente

Salvo error y omisión
Secretario

Quinto Rivero Martínez
Secretario

de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, Distrito Nacional, Capital de la República.



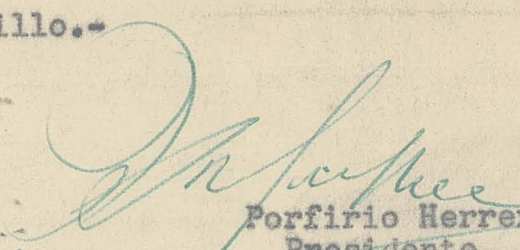
La LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. ... del libro letra ...
No. ... de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y create de ...
No me recite en máquina a razón de dos especies
Ciudad Trujillo, ...
Fecha de la Oficiosa del Senado ...

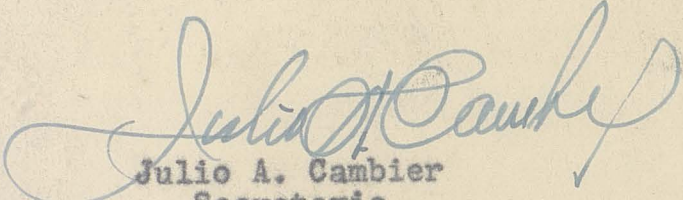
CONGRESO NACIONAL


ASUNTO:

Proy. de ley que agraga un párrafo al apartado d) PAG. 2
del art. 3 de la Ley No. 4701 de fecha 14 de junio
de 1957.

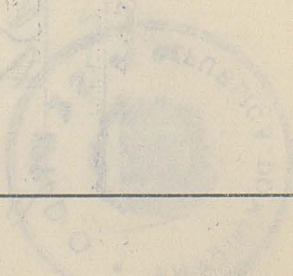
blica Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil nove-
cientos cincuenta y ocho, Años 115 de la Independencia, 95 de la Restau-
ración y 29 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario


Manuel J. Castillo C.
Secretario

REGISTRADO EN EL
REGISTRO NACIONAL
DE LEGISLATURA
DEL 14 DE JUNIO DE 1957



ASUNTO:

Proy. de ley que aprueba un trámite al apartado 2) del art. 3 de la ley No. 4701 de fecha 14 de junio de 1957.

Recibida y 29 de la Bna de Trujillo.
Años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 100 de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil nove-

Por el Sr. Secretario

[Faint handwritten signatures and stamps]
Secretario

La LEGISLATURA del 29 de 1958
REGISTRADA AL No. del libro letra
en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
Y consta de
y se describe en máquina a razón de dos especies
Por el Sr. Secretario *[Signature]*
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15423

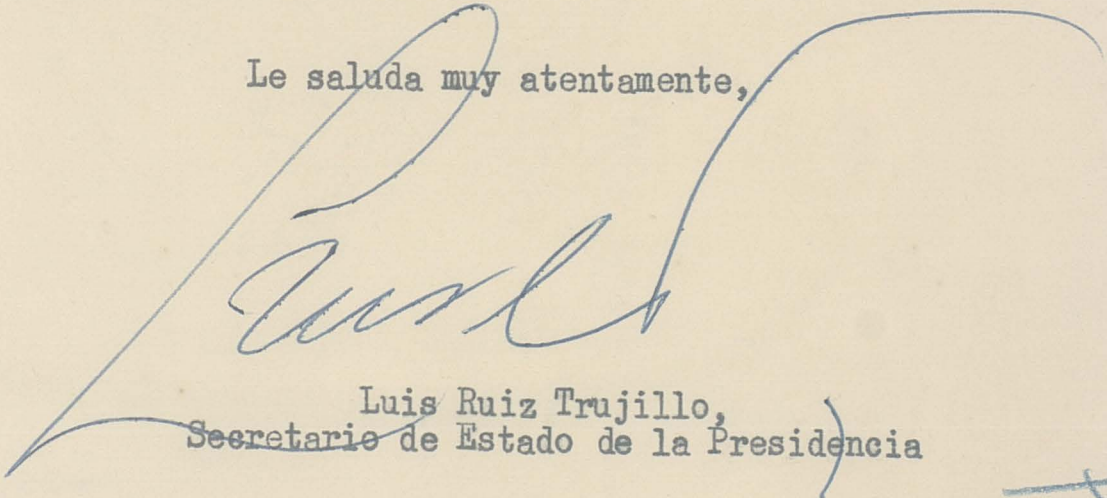
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
11 de agosto de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad:

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 564, del 7 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al apartado d) del artículo 3 de la Ley No. 4701, del 14 de junio de 1957, ha sido promulgada en fecha 11 de agosto en curso, y registrada bajo el No. 4975.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15423